

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nº 15.249

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 9 de 8 de octubre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 50 de 7 de octubre de 1964, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 110 de 26 de septiembre de 1964, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Ejecutiva Nº 40 de 14 de octubre de 1964, por la cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRASE UN ALCALDE

DECRETO NUMERO 9

(DE 8 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas y sus respectivos suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Arsenio Muñoz, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, en reemplazo del señor Bernardo Arrocha, quien renunció.

Artículo Segundo: Se nombra a los señores: Neomicio García y Graudencio Rodríguez, Primer y Segundo Suplente, respectivamente, del Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 50.—Panamá, 7 de octubre de 1964.

El señor Saturnino Añino, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-10-508, con resi-

dencia en Calle 16 Oeste No. 13-37, en su condición de Presidente de la "Sociedad de Beneficencia y Ayuda Mutua del Porvenir", ubicada en Calle 17 Final, de Río Abajo, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Sociedad y se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Copia del Acta de Fundación en la cual aparece la Directiva escogida:

b) Lista de los socios;

c) Copia de las Actas de las sesiones en las cuales fueron discutidos y aprobados los estatutos.

d) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole y que sus objetivos principales son luchar por todos los medios legales de acuerdo con la Constitución Nacional y las leyes para conseguir mejores condiciones de vida para los socios a fin de que puedan afianzar los medios de subsistencia, vivienda estable e higiénica; luchar aliados con todas las organizaciones similares, por el cumplimiento de las leyes vigentes que tiendan a buscar una solución efectiva a la vivienda obrera, el mejoramiento colectivo de la clase trabajadora, sin perjuicio discriminatorio por razones raciales, políticas, credo religioso, nacionalidad o sexo.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad de Beneficencia y Ayuda Mutua de El Porvenir", y aprobar sus estatutos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 3a Sur—Nº 19-A 50

(Edificio de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 3a Sur—Nº 19-A 50

(Edificio de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.55.—Solicitarse en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UNA DELEGACION**

DECRETO NUMERO 110

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la XIII Reunión de la Conferencia General de la UNESCO.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), debe hacerse representar en las Reuniones de las Conferencias Generales de dicha Organización;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Educación, Doctor Eduardo Ritter A., mediante su nota Dm Nº 412 de fecha 13 del presente mes, recomienda para integrar la Delegación de Panamá a este importante evento internacional a los señores Profesores Alberto Méndez Pereira y Otilia Arosemena de Tejeira;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la XIII Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), que tendrá lugar en la ciudad de París, Francia, Su Sede, a partir del día 20 del corriente mes, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Profesor Alberto Méndez Pereira, Embajador de Panamá ante el ilustrado Gobierno de Francia y Representante de Panamá ante la UNESCO, Presidente de la Delegación; y señora Profesora Otilia Arosemena de Tejeira, Miembro del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, Delegada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias**AUTORIZASE UNA IMPORTACION****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 40**

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.— Resolución Ejecutiva número 40.—Panamá, 14 de octubre de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 101 de 14 de julio de 1964, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, basada en la Nº 1,159 de 1º de julio de 1964, expedida por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, se autorizó la importación de mil quinientas toneladas cortas de copra, calidad FM, en favor de la Cia. Panameña de Aceites, S. A.:

Que para evitar una posible escasez de esta materia prima que afecte las operaciones de esta industria, es conveniente dicha importación:

Que de conformidad con el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, Orgánica de la Oficina de Regulación de Precios, es función de la misma señalar las cuotas de importación cuando ello sea necesario;

RESUELVE:

Autorizar la importación de mil quinientas (1,500) toneladas cortas de copra, calidad FM, a favor de la Cia. Panameña de Aceites, S. A., la cual será vendida a la misma por el Organismo Oficial que designe el Órgano Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el Código Fiscal.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hijos de Antonio Barceló, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de España, domiciliada en Málaga, España, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

REALEZA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar alcoholes, aguardientes y licres y se ha venido usando

por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de enero de 1942, en el comercio internacional desde el 11 de septiembre de 1953 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Toda vez que dicha marca originalmente registrada a favor de Juan Barceló de Torres bajo el No. 3962 del 11 de septiembre de 1953, caducó el 11 de septiembre de 1963 por falta de renovación, y que solamente dicha empresa podría volverla a registrar dentro de los dos años siguientes a la fecha de caducidad, la referida Juan Barceló de Torres ha extendido un documento mediante el cual manifiesta no tener objeción alguna a que la marca sea registrada a nombre de la peticionaria, Hijos de Antonio Barceló, S. A.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en España No. 116,611 del 8 de enero de 1942, válido por 20 años, en que consta su renovación en 1962; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración de Juan Barceló de Torres, en que consta que no tiene objeción a que la peticionaria registre esta marca; e) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Gerente de la compañía.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

AMPROLSOL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de la Clase 2a. del De-

creto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 55.555 de 16 de diciembre de 1963, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

MINTEZOL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparación antihelmíntica (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de agosto de 1963 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con

declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ADENOVAX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparación antigena para usarla en la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de octubre de 1962 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 753,641 de 30 de julio de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SOFTINT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar tinte para el cabello (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de marzo de 1961, en el comercio internacional desde septiembre de 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 749,267 de 7 de mayo de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

FEDURALTA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar sustancias y

productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 55.554 de 16 de diciembre de 1963, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Osiris de Centroamérica, S. A., sociedad anónima, organizada según las leyes de Costa Rica, domiciliada en San José, Costa Rica, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MECHITAS

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar insecticidas y repelentes y demás artículos de esa índole contra insectos, sea en polvos, líquido, bolas, cintas o tiras arrolladas en forma concéntrica; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Costa Rica No. 28.726, de 12 de diciembre de 1963, válido por quince años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; e) el poder que ejer-

remos consta inscrito en ese Ministerio bajo el No.

Panamá, 16 de septiembre de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por: Tapia, Linares & Lasso.

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Osiris de Centroamérica, S. A., sociedad anónima, organizada según las leyes de Costa Rica, domiciliada en San José, Costa Rica, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

VELITAS

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar insecticidas, repelentes y demás artículos de esa índole contra insectos, ya sea en polvo, líquidos, en bolas o arrollados en forma de cinta concéntrica, trozos y tiras; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Costa Rica No. 28.727, de 12 de diciembre de 1963, válido por quince años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada; e) el poder que ejerceremos consta inscrito en ese Ministerio bajo el No.

Panamá, 16 de septiembre de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por: Tapia, Linares & Lasso.

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION PUBLICA

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que hasta el día veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), a las diez de la mañana (10 A.M.) se recibirán propuestas en el Despacho de la Tesorería Municipal del Distrito de Bugaba, para proporcionar mobiliario nuevo para todas las Oficinas del Palacio Municipal del Distrito de Bugaba. Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado de primera clase, tres (3) copias en papel simple y con timbre del Soldado de la Independencia.

Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ley número 170 del dos de septiembre de mil novecientos sesenta (1960), a la Ley número 63 del 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones y pliegos de cargos se entregarán a los interesados en horas hábiles en la Oficina de la Tesorería de este Distrito.

La Concepción, 20 de octubre de 1964.

El Tesorero Municipal del Distrito de Bugaba,

EMIGDIO BATISTA M.

A V I S O

Por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública número 1513 de 20 de octubre de 1964, compré a la señora Cenovia C. de Lara la cantina "Nueva España" de Calle 16 Oeste Nº 51 a fin de que se preseten quienes se consideran afectados, se publica este aviso cumpliendo así con el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 20 de octubre de 1964.

Mario O. Zambrano Z.
Céd. 7-70-713.

L. 15602

(Primera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1555, otorgada el día 27 de octubre de 1964 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 500, Folio 449, Asiento Nº 109.816, ha sido disuelta la Sociedad denominada Baldy Panamá, S. A.

Panamá, 9 de noviembre de 1964.

L. 18109

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Elias Aparicio, se han señalado las horas legales del día cuatro (4), de diciembre próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, la venta en pública subasta del tractor marca Forson-Major, Serie 1478614, con arado y ras-tras de cuatro (4) y treinta y dos (32) discos respectivamente, de propiedad del demandado Elias Aparicio.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil seiscientos sesenta y nueve balboas con treinta y tres centésimos (B.2,669.33), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Prime-

ro del Circuito de Panamá, conforme a lo dispuesto en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la venta no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

EDUARDO PAZMIÑO C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

"A:—Ivan Walter Herbert y Louise Marie Murray de Herbert, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

La Secretaria,

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia V. de De Arco.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de José del Carmen Cedeño B., se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, agosto trece de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: En virtud de todo lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de José del Carmen Cedeño B., desde el día 30 de septiembre de 1958, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, conforme al testamento, Felicia Cedeño de Pérez, Pedro Cedeño, Agustín Cedeño, Manuela Cedeño, José del Carmen Cedeño Jr. y Ernestina Cedeño, en sus condiciones de hijos del causante; a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros y en la proporción que se indica en dicho testamento; y

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en esta testamentaria.

Téngase al Licenciado Manuel de Jesús Vargas D. como apoderado en este negocio. Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Anótese la entrada en el Libro respectivo. Cópiese y notifíquese, rido.) Paris T. Vasquez, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Rubén Angulo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy once de agosto de

mil novecientos sesenta y cuatro, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, agosto 13 de 1964.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 84988

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Justo Federico Afú Decerega, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, octubre diez y seis de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos en estos casos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y que a los interesados las asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Justo Federico Afú Decerega, desde el día 20 de mayo de 1964, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario, ad-intestato, sus menores hijos Justo Federico Afú Ríos, Ana Raquel Afú Samaniego y Olicia Ríos Núñez Vda. de Afú, esta última en su calidad de cónyuge superstitie; y

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Paris T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—El Secretario, (fdo.) Rubén Angulo."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte días, y copia del mismo se mantendrá en Secretaría, a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 16 de octubre de 1964.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 14116

(Única publicación)

EDICTO

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Natividad Sarmiento, de generales expresadas en este asunto, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Llano Sánchez, Distrito de Aguadulce Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Marroquín Espinosa; Sur, José María Vázquez y Saturnino Rodríguez; Este, Camino a Calobre, Marroquín Espinosa y S. Fuentes; y Oeste, Rafael Aranda, con una extensión superficial de veinte hectáreas con mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados (20 Hect. 1278 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer

sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 4786

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que mediante escrito de fecha 21 de enero de 1962, Napoleón Segundo, Inés Ovidio, Dora Herminia y Elisa Edith Martínez Arosemena, de generales conocidas en estas diligencias, solicitan en sus propios nombres a esta Administración de Rentas Internas, se les adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera al Puerto de Aguadulce; Sur, Rafael Estévez; Este, Rafael Estévez y Gaspar Stanziola y Oeste, Callejón a Pocer, con una superficie de siete hectáreas con cinco mil trescientos ochenta y un metros cuadrados (7 Hect. 5,381 m2), y ubicado en el Corregimiento de Pocer, Distrito de Aguadulce, en la Provincia de Coclé.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se les da a los interesados, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, a las ocho de la mañana.

El Juez,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 98530

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio Tejera, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, natural y vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal número 23-36061, solicita en su propio nombre, mediante escrito a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, situado en el lugar de La Ortiga, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sabanas libres; Sur, Quebrada de El Jobo; Este, Camino de La Ortiga; y Oeste, Río San José, con una extensión superficial de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil quinientos metros cuadrados (45 hect. 7,500 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras.

El Oficial de Tierras,

L. 81460

(Única publicación)

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

EDICTO NUMERO 50-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Ismael Navarro, casado en 1959, cédula 7-31-289, en su propio nombre, y Eladio Navarro Samaniego, casado en 1932, cédula 7-AV-24-431 a nombre y representación de su hijo menor de 19 años de edad, ambos, varones, mayores de edad, panameños, natural y vecino del Distrito de Los Santos, han solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, del terreno denominado "Bajo de la Mona", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de ciento nueve (109) hectáreas con cinco mil (5,000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera de Sabana Grande a Macaracas, Constantino Frias, quebrada El Roble y quebrada La Mona; Sur, Pacifico Vega; Este, Pastor Gutiérrez, y Oeste, Ismael de León y camino de Trabajadores.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la atendida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.

El Inspector de Tierras,

L. 49123

(Única publicación)

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

EDICTO NUMERO 277

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Eustorgio Castro, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cédula 7 AV-122-172, apoderado por el Ldo. Umberto A. Collado T., varón, mayor, abogado en ejercicio, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "San Miguel", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de nueve hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados de superficie (9 Hect. 8,200 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Daniel Rodríguez y familia Pérez; Sur, terreno de María Vda. de Pérez; Este, camino del Cedro y Oeste, camino de Las Huertas.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la atendida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 10 de octubre de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

L. 84596

(Única publicación)

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lorenzo Nieto Polanco, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 836.—David, veintuno (21) de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Lorenzo Nieto Polanco, desde el día once (11) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, María Magdalena Nieto Pimentel de Alf en su condición de hija del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintuno (21) de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

Gmo. MORRISON.

L. 12746

(Única publicación)

Félix A. Morales.

EDICTO

El suscrito, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques al público en general,

HACE SABER:

Que el Abogado Abraham Telemí Pérez Rivas, actuando como apoderado especial del Sr. Alcides Morales, ha presentado petición de título de propiedad, por compra a la Nación.

"Señor Gobernador. Y en uso del poder antecedente, ve Abraham Telemí Pérez R., abogado chiricano de identidad establecida, a la autoridad de Ud. pido se sirva tramitar conforme a la Ley 21 de 1951 Artículo Primero, y expedir título de propiedad a mi mandante Alcides Morales sobre un lote de terreno Nacional libre ubicado en el Distrito de Dolega, con cabida de veintuna hectáreas y seis mil ochocientos metros cuadrados (21.6800 Hect.) y comprendido dentro de estos linderos: Norte: Terrenos libres; Sur: Posesiones de Aniceto Pitty y Aquilino Fuentes; Este: Terrenos libres y posesión de Saturnino y Aquilino Fuentes; Oeste: Terrenos libres.

No está sujeto a servidumbre ni se conoce en él minas de riquezas naturales.

Acompaño la documentación exigida por la Ley, y constancia de haber pagado la mitad del precio que ella fija.

David, 18 de junio de 1952. (fdo.) Abraham Telemí Pérez R.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este despacho por el término de treinta días hábiles y se le entregan dos copias al abogado para que sean publicadas en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad.

David, 14 de octubre de 1963.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

El Oficial de Tierras y Bosques,

L. 7242

(Única publicación)

VICTOR M. ALVAREZ.

Santiago Rodríguez.